



## Sección V: Otras Disposiciones

**1997** *Convocatoria de Ayudas económicas para estudiantes alojados en Residencias, Colegios Mayores o establecimientos de hospedaje ajenos a esta Asociación, durante el curso académico 2023/2024.*

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC) conforme a su presupuesto anual, y por acuerdo de fecha 16 de abril de 2024 de su Consejo de Gobierno y Administración, convoca ayudas para estudiantes alojados en establecimientos ajenos a la Asociación, cuyas bases por las que se registrarán serán las siguientes:

### 1. Antecedentes

En las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC (en adelante Normas), en su apartado 10 se regula, de forma general, la concesión de ayudas para estudiantes alojados en establecimientos ajenos a la Asociación.

En dichas Normas se establece que anualmente se publicará en el BOGC la correspondiente Convocatoria donde se recogerán los requisitos, forma y plazo de solicitud, cantidad asignada y criterios para determinar el importe de la ayuda.

### 2. Finalidad

Estas ayudas tienen por objeto contribuir en los gastos de alojamiento de estudiantes durante la realización de estudios presenciales fuera de su lugar habitual de residencia, utilizando Colegios Mayores y Residencias Universitarias o establecimientos similares.

### 3. Personas beneficiarias

Huérfanos e hijos de socios de la APHGC.

### 4. Cuantía y límites de la ayuda

#### 4.1. Cuantía:

La dotación asignada para estas ayudas en el Presupuesto de la APHGC para 2024 se distribuirá en los siguientes grupos:

- a. Huérfanos: 35.000 €.
- b. Hijos de socios: 75.000 €.

La cuantía de la ayuda será el resultado de dividir la dotación asignada a cada grupo entre el número de beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos, aplicando los límites que se fijan en el apartado siguiente.

Si no se agotase la dotación de uno de los grupos la cantidad restante incrementará la dotación del otro grupo.

#### 4.2. Límites:

Únicamente se podrá percibir una ayuda por estudiante.

La ayuda no superará:

- a. 2.500 € los huérfanos de entre veinticuatro (24) y treinta (30) años.
- b. 2.000 € los huérfanos en edad de protección y los hijos de socio.

### 5. Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas los huérfanos y los socios de la APHGC para sus hijos, que en el curso académico 2023/2024 con los siguientes requisitos:



- 5.1. Cursado de modo presencial, durante al menos 6 meses, estudios de grado, máster, doctorado, artísticos superiores, ciclos formativos de grado superior u oposiciones, salvo para los del Programa de intercambio Erasmus+ que podrá ser de una duración mínima de un cuatrimestre.
- 5.2. Residido para realizar los estudios, en municipio distinto al de la residencia habitual. La necesidad de residir en otra localidad se valorará de acuerdo con la distancia que la separe de la de residencia habitual y los medios de comunicación que las unan.
- 5.3. Hayan estado alojados durante el curso en residencias de estudiantes, colegios mayores o establecimientos autorizados para el hospedaje.
- 5.4. Requisitos académicos curso 2023/2024:
  - 1) Estudios de grado: Matrícula mínima de cuarenta y dos (42) créditos y haber superado un mínimo de cuarenta y dos (42) créditos. En el caso de que el número de créditos para obtener la titulación sea inferior a esta cifra, deberá haberse matriculado en la totalidad de éstos.
  - 2) Estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas, y Diseño y de Enseñanzas Deportivas: Matrícula por curso completo y promocionar al curso siguiente.
  - 3) Enseñanzas de Máster universitario oficial: Matrícula mínima de sesenta (60) créditos y haber superado el curso completo.
  - 4) En los estudios de doctorado y preparación de oposiciones: El Coronel Jefe de la Sección de Huérfanos valorará la consecución de los objetivos con criterios equivalentes a los seguidos por la Junta de Evaluación para los Proyectos de Desarrollo Formativo Personal (PDFP) que son requeridos a los huérfanos.

## 6. Limitaciones

No podrán acceder a estas ayudas:

- 6.1. Los huérfanos que hayan cumplido treinta (30) años antes del día 1 de septiembre de 2024.
- 6.2. Los hijos de socio que hayan cumplido veinticuatro (24) años antes del día 1 de septiembre de 2024.
- 6.3. Los huérfanos a los que se les haya concedido una ayuda para un Proyecto de Desarrollo Formativo Personal (PDFP) que alcance el alojamiento o una ayuda por participación en el Programa Erasmus+
- 6.4. Los estudiantes que se hubieran alojado en pisos de alquiler de forma individual o en habitaciones compartidas en casas particulares, aun cuando contaran con contrato de alquiler.
- 6.5. Los estudiantes alojados en la Residencia Universitaria "Duque de Ahumada" (RUDA).
- 6.6. Los socios de la APHGC que no hubieran obtenido plaza para sus hijos en la Residencia Universitaria Duque de Ahumada (RUDA), de acuerdo con la convocatoria de acceso a la misma el curso 2022/2023 y se les hubiera concedido la ayuda recogida en el apartado 9, último párrafo.
- 6.7. Los estudiantes que se hubieran alojado en Madrid y su provincia, salvo que acrediten la conveniencia de alojarse en dicho ámbito territorial, circunstancia que será valorada por el Coronel Jefe de la Sección de Huérfanos.

## 7. Solicitud y plazos

7.1. Solicitud. Se solicitará por el huérfano o, en su caso, por el socio del que derive el derecho mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, según el modelo disponible en la página web de la Asociación ([www.aphgc.es](http://www.aphgc.es)) cumpliendo lo estipulado en el apartado 2.3, párrafo segundo, de las Normas.



La instancia de solicitud, junto con la documentación adjunta, se remitirá por correo electrónico ([registro@aphgc.es](mailto:registro@aphgc.es)) o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara 248, 28016 Madrid.

7.2. Plazos. Abierta la solicitud hasta el treinta (30) de octubre de 2024, inclusive.

Por el registro de la Asociación se acusará recibo de la entrada de la solicitud, dando traslado a la misma a la Sección de Huérfanos.

## 8. Documentación

A la solicitud acompañaran la siguiente documentación:

- a) Factura o certificado de permanencia durante el curso escolar 2023/2024, expedido por la residencia, colegio o centro donde se haya alojado.
- b) Certificación académica de los créditos de los que se matriculó en el curso 2023/2024.
- c) Certificación de los créditos superados o las calificaciones obtenidas en el curso 2023/2024.

Esta certificación podrá ser sustituida por copia del expediente académico en el que consten dichos datos, acompañada de una declaración responsable del interesado de autenticidad de estos.

- d) Los que vayan a preparar oposiciones, certificación de la academia donde realizarán la preparación presencial y acreditación del resultado obtenido en la oposición anterior.
- e) Los huérfanos mayores de veinticuatro (24) años: certificado de titularidad de la cuenta corriente del solicitante por donde desea percibir la ayuda.
- f) Los hijos de socio: certificado de titularidad de la cuenta corriente del socio solicitante de la ayuda.
- g) Fotocopia del DNI del estudiante.
- h) Los hijos que realizaron estudios dentro del Programa Erasmus+, Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement) expedido por el responsable de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

## 9. Resolución y abono

9.1. Resolución. El Jefe de la Sección de Huérfanos, por delegación, resolverá las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria.

Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC.

9.2. Abono de las ayudas concedidas. Se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente aportada por el solicitante.

## 10. Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de ayuda.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de esta ayuda que proporciona la APHGC y procederá a la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes

## 11. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales,



los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Se puede obtener más información sobre dicho tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente enlace: <https://www.aphgc.es/politica-de-privacidad/>

## 12. Género

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, en el caso de hacerse uso de sustantivos variables o comunes concordados en el texto de la presente, éstos deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Madrid, 18 de abril de 2024.- El General de División Presidente, Ángel Alonso Miranda.